



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **016** DE

(13 DIC 2017)

Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo No. 053 del 15 de noviembre de 2000.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC.

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literal e) del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Directivo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL mediante Acuerdo No. 053 del 15 de noviembre de 2.000 reglamentó "la asignación de Prima Técnica para funcionarios de la Planta Administrativa del Instituto Técnico Central, Establecimiento Público de Educación Superior".
2. El Acuerdo No. 053 de 2.000 se expidió en vigencia del Decreto 1661 de 1.991 y del Decreto 2164 de 1.991, según los cuales se dispuso que son susceptibles de reconocimiento y pago de la prima técnica los funcionarios que desempeñen cargos en propiedad en las diferentes dependencias en los niveles Directivo, Ejecutivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.
3. Con posterioridad a esto, el Decreto 1724 de 1.997 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuso que la prima técnica únicamente quedaba autorizada para quienes ocuparan cargos con carácter permanente en los niveles directivo, asesor y ejecutivo; y más tarde, fue expedido el Decreto 1336 de 2003, que también modificó el derecho a la Prima Técnica, estableciendo que solo pedrá aplicarse a quien este nombrado con carácter permanente en los cargos del nivel directivo, jefe de oficina, asesor, cargos adscritos a los despachos de Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Director de Unidad Administrativa Especial o sus equivalentes en los diferentes organismos.
4. Decreto 1336 de 2003 rige a partir de su publicación y modificó los decretos 1661 de 1991, 2164/1991 y 1384/1996, entre otros, y derogó el Decreto 1724 /1997.
5. En consecuencia, el Consejo Directivo en reunión ordinaria del 20 de septiembre de 2017 aprobó de forma unánime derogar el artículo 2º; literal "b" del artículo 3º y el artículo 8º del Acuerdo No. 053 expedido el 15 de noviembre de 2.000 por el Consejo Directivo.

Hoja 2: Continuación del Acuerdo "por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo No. 053 del 15 de noviembre de 2000".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Derogar el artículo 2º; literal "b" del artículo 3º y el artículo 8º del Acuerdo No. 053 expedido el 15 de noviembre de 2.000.


ARTICULO 2º.- Comunicar al área de Personal y Jurídica Especializada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para lo de su competencia.

ARTICULO 3º.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 DIC 2017

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,


HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIN¹

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.


EDGAR MAURICIO LÓREZ LIZARAZO

*Proyectó: Secretario General.
Revisó: Consejeros.
Aprobó: Consejo Directivo.*

¹ Firma el delegado del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto General vigente de la ETTC (Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013).